



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA.**

**PROCESO DE TITULACIÓN**

**ABRIL 2022 – SEPTIEMBRE 2022**

**EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA**

**PRUEBA PRÁCTICA**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TEMA:**

**CONTROL TRIBUTARIO EN LOS INGRESOS DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA  
NUEVO AMANECER DEL ECUADOR**

**ESTUDIANTE:**

**JENNYFER VANESSA ESTACIO VÉLEZ**

**TUTOR:**

**CPA. HUGO FEDERICO CAMPOS ROCAFUERTE**

**AÑO 2022**

## **Resumen**

La Fundación Cristiana Nuevo Amanecer es una institución sin fines de lucro, constituida como persona jurídica ante el SRI, obligada a llevar contabilidad y presentar los correspondientes anexos y declaraciones que le corresponden, sin embargo, la institución tiene multas a pagar por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. El presente informe consiste en el desarrollo del tema “Control Tributario de los Ingresos de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador”, y tiene como objetivo planificar un control tributario a los ingresos, con fin de evitar la imposición del pago de multas. El informe se encuentra bajo la sub línea de investigación Auditoría y Control debido a que se tratará temas de control interno, así como planificación tributaria. La metodología que se aplicó durante el desarrollo es el método analítico, el cual consiste en desarmar por completo el objeto de estudio, en este caso, se investigará las causas, consecuencias y todo lo que se vincule directamente con el control tributario de los ingresos, la información relevante para la investigación se obtuvo por parte la fundación, además se investigó en diversas fuentes de información digitales para dar mayor credibilidad a lo redactado en el informe. El método inductivo también se utilizó, porque este facilita la interpretación de ciertos puntos importantes en las falencias del manejo tributario.

**Palabras Claves:** Obligaciones Tributarias, multas, control tributario, Fundación, Planificación.

## **Abstract**

The Foundation Cristiana New Dawn is a non-profit institution, constituted as a legal entity before the SRI, obliged to keep accounts and present the corresponding annexes and declarations that correspond to it, however, the institution has fines to pay for non-compliance with its tax obligations. This report consists of the development of the topic "Tax Control of the Income of the Foundation Cristiana New Dawn of Ecuador", and its objective is to plan a tax control of income, in order to avoid the imposition of the payment of fines. The report is found under the Audit and Control sub-line of research because it will deal with internal control issues, as well as tax planning. The methodology that was applied during the development is the analytical method, which consists of completely disassembling the object of study, in this case, the causes, consequences and everything that is directly linked to the tax control of income will be investigated. The relevant information for the investigations was obtained by the foundation, in addition, various digital information sources were investigated to give greater credibility to what was written in the report. The inductive method was also used, because it facilitates the interpretation of certain important points in the shortcomings of tax management.

**Keywords:** Tax Obligations, fines, tax control, Foundation, Planning.

## **Introducción**

En el presente estudio de caso se llevará a cabo el desarrollo del tema “Control Tributario a los Ingresos de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador”, la entidad tiene 26 años, dando apoyo social a grupos de personas que no pueden valerse por sí mismos, como madres solteras, niños, adultos mayores, entre otras; su propósito institucional es mejorar la calidad de vida de las personas que requieren ayuda. La problemática que se presenta en la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador consiste en la falta de planificación para el control tributario de los ingresos de la institución, provenientes de las donaciones de entidades públicas, privadas o mixtas, así como personas naturales, o también por las actividades que se hacen a favor y en beneficio de la misma institución. El inadecuado trato tributario dado a los ingresos ha provocado que, en los últimos años, se hayan acumulado valores a pagar por multas, impuestas por el ente regulador, el SRI (Servicio de Rentas de Internas).

El objetivo del presente trabajo es planificar el control tributario a los ingresos de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador, con el fin de poder cumplir con las obligaciones tributarias, y evitar el pago de las multas que se contraigan con el SRI. El presente informe se encuentra bajo la sub línea de investigación Auditoría y Control debido a que se tratará temas de control interno, así como planificación tributaria. La metodología que se aplicará es el método analítico, el cual consiste en desarmar por completo el objeto de estudio, en este caso, se investigará las causas, consecuencias y todo lo que se vincule directamente con el control tributario de los ingresos, la información se obtendrá de los funcionarios de la fundación y de plataformas digitales que permiten validar la información y la legalidad de la misma. En el análisis se utilizará el método inductivo; el cual facilita la interpretación de ciertos puntos importantes en las falencias del manejo tributario.

Las técnicas de la entrevista y documental serán importantes en el desarrollo y conclusión de la investigación, la primera permitiendo la recolección de datos sobre la gestión de la organización, puntualizando el manejo y control tributario que realiza el representante, lo cual permitirá valorar sus conocimientos en torno a las contribuciones con el fisco; y el segundo consiste en la búsqueda de información de diversas fuentes fiables como libros, artículos, informes, entre otros., siendo estos la base teórica del informe.

## **Desarrollo**

La Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador conocida por sus siglas FUNCRINA, se encuentra ubicada en la ciudad de Vinces, provincia de Los Ríos, es una organización sin fines de lucro que se creó el 17 de julio de 1996 mediante un Acuerdo Ministerial N° 371 ante la institución ministerial de justicia, derechos humanos y cultos, actualmente se encuentra bajo control del ente regular siendo este, el Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que a pesar de ser una institución sin fines de lucro, es reconocida como una sociedad y debe presentar declaraciones semestrales y anuales sobre sus actividades.

Como se mencionó al final del párrafo anterior, la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer se constituyó como una persona jurídica, por ello, aunque sea una institución sin fines de lucro está obligada a llevar contabilidad, acorde al art. 19 del Ley de Régimen Tributario Interno (2021) la cual señala que, todas las sociedades (personas jurídicas) tiene la obligación de llevar contabilidad, además de la declaración de los impuestos que le asigne la entidad rectora con base en los resultados que tenga la misma. Las personas jurídicas son consideradas personas ficticias capaces de contraer obligaciones y ejercer derechos civiles como lo dicta el art. 564 del Código Civil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), y existen dos tipos, las personas jurídicas con derecho privado y público, FUNCRINA pertenece al primer tipo, debido a la iniciativa en particular de un grupo de personas que crearon la fundación sin fines de lucro, sino que pensaron en el bienestar en general.

Las principales actividades que FUNCRINA ofrece de forma gratuita al público en general son las siguientes: Proyectos Educativos, Educación Cristiana, Guardería y Desarrollo Infantil, Becas de Amparo, Salud y Nutrición, Diversos programas para acceso a Viviendas, Programas de Capacitaciones, Comedor Comunitario y un Programa Especial Titulado “Quiero

terminar mis estudios”, dirigido específicamente para personas adultas que no han podido culminar su educación primaria y secundaria, además de ofrecer asistencia social a la colectividad en general.

Las actividades que lleva a cabo FUNCRINA en sus instalaciones tienen el propósito de ayudar a la sociedad a mejorar su calidad de vida, específicamente brindar ayuda a personas vulnerables que no pueden valerse por sí misma en la sociedad, como madres solteras que no cuentan con ningún trabajo o apoyo familiar, adultos mayores, adolescentes y niños, en conclusión, para toda persona que necesite ayuda, la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer abrirá sus puertas para ellos.

Para una mayor comprensión del tema presentado en el informe se requiere conocer algunos términos que se citarán a continuación:

**Institución sin Fines de Lucro:** Se reconocen como aquellas sociedades que se integran por 5 o más miembros, que no buscan beneficio propio sino para la comunidad, es decir, no tienen el objetivo de beneficiar a sus miembros, sino que su meta o propósito principal es y será ayudar y brindar apoyo a una comunidad ajena, mediante actividades lícitas que produzcan un cambio de forma positiva en la vida de la sociedad. (Fuertes, 2017)

**Sujeto Activo:** Se refiere al ente regulador encargado del cobro de los tributos en el país ecuatoriano, siendo el SRI (Servicios de Rentas Internas)

**Sujeto Pasivo:** Es toda persona jurídica o natural que, de acuerdo a la ley, se encuentra en la obligación del pago y cumplimiento de sus obligaciones tributarias como contribuyente.

**Obligaciones Tributarias:** Es el existente vínculo jurídico, que se da entre dos partes, el Estado o la entidad rectora acreedora de los tributos y el o los contribuyentes responsables de

sus obligaciones, con base en las actividades económicas lícitas que el contribuyente realice durante el periodo fiscal.

La FUNCRINA siendo una sociedad jurídica está en la obligación de presentar los siguientes anexos y declaraciones tributarias: Anexo Relación Dependencia (anual), Anexo Transaccional simplificado (semestral), Anexo accionistas, socios, participes, administradores y miembros del directorio (anual), declaración de IVA (semestral) y la declaración de Impuesto a la Renta – Sociedades (Anual). (Servicio de Rentas Internas, 2021).

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en su art. 9, exenciones, establece que los ingresos provenientes de las siguientes instituciones estarán exentos del cálculo que se realice para el pago del impuesto a la renta; en su numeral 5 señala que los ingresos de las todas las institución con carácter privado y sin fines de lucro legalmente constituidas, y definidas como tal dentro del Reglamento; serán exentos, siempre y cuando sus bienes e ingresos sean destinados a fines específicos como a la reinversión en la misma institución.

Las condiciones que la ley impone para que las instituciones mencionada en el párrafo anterior puedan obtener la exoneración que señala el numeral 5, el requisito primordial es que estén registrados en el RUC (Registro Único de Contribuyentes), estén obligados a llevar contabilidad y que cumplan con los demás condicionales impuestos en la LRTI, en el Código Tributario y demás leyes existentes del país. Para la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones, el estado mediante el Servicio de Rentas Internas y en cualquier momento, podrá revisar que las instituciones referidas en el numeral, sean verdaderamente sin fines de lucro, dedicadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos y, que sus ingresos y bienes sean destinados completamente a fines específicos, en el tiempo

establecido por la LRTI, en caso del incumplimiento de las condiciones, la institución deberá tributar sin recibir ninguna exoneración.

La FUNCRINA tiene una jerarquía organizacional adecuada, iniciando por el Directorio, es la máxima autoridad competente de la fundación, seguido por el Director General, así como el departamento de asesoría legal y las áreas de contabilidad y ayuda social y espiritual. En las últimas áreas mencionadas se llevan a cabo la planificación organizacional de los proyectos y programas que brindan servicio a la comunidad.

La persona encargada de la presentación de anexos y declaración de impuestos es la misma que realiza todo lo relacionado a la contabilidad de la propia institución, que según Zapata (2011) es la que permite coordinar y controlar las actividades administrativas y económicas, que se llevan día a día en una organización.

Para que una entidad pueda aplicar un adecuado control tributario de sus obligaciones tributarias con el estado, lo primero que se debe elaborar correctamente es la contabilidad, ya que a partir de los datos e información que se hagan en esa área, se procederá a realizar las declaraciones pertinentes, sin embargo, la existencia de falencias en el área contable provoca las falencias en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Las funciones que debe realizar el encargado del área contables son las siguientes: registrar diariamente todas las actividades ordinarias que se dan en la FUNCRINA, así como las extraordinarias, en conclusión, toda información sobre ventas y compras, o la salida e ingresos de bienes o servicios realizados, deberá ser registrada para su posterior análisis; la elaboración de los Estados Financieros, dependerá del adecuado registro realizado; mantener en orden los libros contables; llevar a cabo los pagos correspondientes al personal, a los acreedores y los

impuestos; y por último, y el más relevante acorde al tema, es realizar los trámites relacionado al SRI (Servicios de Rentas Internas)

La persona encargada del área contable debe tener las aptitudes necesarias para afrontar el rol que ha recibido en su trabajo, en su puesto de trabajo impuesto, la autora Elizalde (2019 ) comenta que un profesional contable debe mantenerse actualizado a toda información en referencia a su profesional, siempre estar auto educándose y ser didáctico en el aprendizaje, con el propósito de cumplir con las expectativas acorde a su labor.

La recaudación y el registro diario de los ingresos en la fundación son la base de toda información que se presente ante el Directorio de la institución, por ello es de relevancia que se presente atención específica, sin embargo, debido a la carencia de la eficiencia de gestión del área contable, se dieron inconvenientes que no se solucionaron desde el comienzo. La persona encargada de ello no desempeño bien su rol, afectando los objetivos de la organización.

El art. 9 del Código Tributario (2018) señala que la gestión tributaria le corresponde al organismo que la ley ha asignado y se encargará de las funciones de determinación y la recaudación de los diferentes tributos, además de las resoluciones sobre las reclamaciones, notificaciones de multas y la absolución de posibles consultas tributarias. Este tipo de control es el que permite mantener un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias que tenga la institución con el estado.

El Control Tributario de una institución, debe ser planificado y aplicado por personas competente que conozcan del tema de tributación y sus normativas correspondientes, sin embargo, la Fundación no posee personal especializado en esta área, recayendo la responsabilidad en la persona encargada del área contable, aumentando más su carga laboral. La implementación de una planificación tributaria para su negocio, sin importar si es una entidad

pública o privada, sea cual sea su actividad económica, en este caso, siendo una institución sin fines de lucro, pero obligada a llevar contabilidad, debe mantener un control tributario de sus obligaciones, porque en caso de no hacerlo, las multas impuestas por el SRI, cada vez irán aumentando.

Gil (2015) opina que un ingreso se lo conoce como todo tipo de ganancia que se obtenga mediante un acto lícito, como la venta o prestación de algún bien o servicio, a terceras personas. En el caso en particular del presente informe, los ingresos se obtienen mediante donaciones y ventas de productos caseros, hechos por las personas de la misma institución.

Los ingresos que obtiene la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer provienen de dos fuentes: las donaciones que se reciben y el dinero ganado por ventas de productos perecibles y duraderos. De acuerdo a Jiménez (2015) la donación trata sobre un acto de liberación, en la cual intervienen dos personas, el donatario y el donante, el cual, entrega un objeto de utilidad para la contraparte; este tipo de actos no espera recibir aceptación ni devolución de por parte del donatario al donante. Las donaciones pueden llevarse a cabo de forma escrita o verbal, siempre y cuando el objeto a donar trate sobre un bien mueble, mientras que si fuera el caso contrario y el bien a donar es inmueble, se deberá realizar de forma escrita para evitar contratiempos en un futuro, el donante tendrá que entregar las escrituras del bien inmueble.

Los ingresos que se dan por la venta de bocadillos o alimentas, son destinados para la implementación y mejora de las actividades que realizan en la institución, este ingreso no representa un gran porcentaje de dinero que se gana, pero igualmente es de gran ayuda para gastos menores.

La inexistencia de un sistema contable adecuada provoca que el proceso de registro sea más lento y tedioso, dando lugar a altas probabilidades de riesgo a equivocarse en algún cálculo,

sumando a ello que el encargado carece de aptitudes contables que todo contador debería tener en su campo profesional. Según Pérez y Merino (2016) comentan que un sistema contable es un módulo integrado por diferentes componentes que se relacionan entre sí, para que al finalizar el proceso contable, se obtenga la información pertinente para la toma de decisiones.

Los registros manuales que se realizan en el área contable son propensos a errores, y más aún, si se suma la falta de aptitudes contables que tiene el encargado, provocando que existe poca credibilidad en los informes y reportes que se elaboren con base a los registros manuales. Al existir la poca credibilidad en la contabilidad realizada, todos los reportes e informes, no serán válidos para la toma de decisiones del directorio, porque los datos e información de los registros manuales no era la correcta, ocasionando que se vuelva a verificar valor tras valor.

A continuación, se mostrará un recuadro en el cual se reflejan los ingresos y gastos que ha tenido la institución en los últimos dos años (2020-2021), estos datos fueron proporcionados por la misma entidad:

**Tabla 1 Ingresos de FUNCRINA 2020-2021**

Ingresos	Año 2020	Año 2021	Variaciones
<b>Donaciones</b>	\$ 253,764.00	\$ 149,275.00	-\$ 104,489.00
<b>Otros Ingresos</b>	\$ 42,520.00	\$ 28,878.00	-\$ 13,642.00
<b>Total de Ingresos</b>	\$ 296,284.00	\$ 178,153.00	-\$ 118,131.00

**Fuente:** Estado de Resultados de FUNCRINA

Como se observa en la tabla 1, el ingreso con una mayor entrada son las donaciones que la fundación recibe de diversas instituciones públicas, una de ellas es la Municipalidad de Vinces, y también cuenta con el apoyo de instituciones privadas. De acuerdo a la normativa tributaria, LRTI en su artículo 9 numeral 5, todos estos ingresos son exentos siempre y cuando sean utilizados para fines específicos y en caso de excedentes, deben reinvertirlo en la misma institución, pero no deben olvidar que a pesar de que estos ingresos son exonerados, se debe

cumplir con las declaraciones a la fecha correspondiente a su noveno dígito, que sería el 0 para FUNCRINA, si no realiza esto, estaría incumpliendo con sus obligaciones tributarias.

El autor Solís (2015) comenta en su obra que las infracciones tributarias se propician debido a la conducta despreocupada por parte del sujeto pasivo ante la ley tributaria, ya sea esta por omisión o acción, de sus deberes formales. Se reconoce como incumplimiento de las obligaciones tributarias, a la falta de pago de los impuestos en un periodo fiscal; mientras que la omisión por la presentación de declaraciones de impuesto en un plazo señalado indica el incumplimiento de los deberes formales.

Mientras que el autor Cunalata (2015) opina que el incumplimiento de las obligaciones se tornaría como una situación poco controlable, debido a que de una u otra forma está afectando en la economía del país. Por ello, la Administración Tributaria debe tratar de disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los sujetos pasivos, aplicando procedimientos de gestión y control tributario, para que de esa forma ejerzan mayor presión a las instituciones en referencia a sus obligaciones.

La falta de conocimiento tributario por parte de las personas que laboran en la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador es algo muy común y a la vez preocupante, porque a nivel nacional, solo los profesionales dedicados al tema son conscientes de las normativas vigentes de tributación, mientras que las personas comunes desconocen sobre ello, por eso es importante que al menos conozcan las normas básicas para no caer en deudas con el estado.

El Código Tributario (2018) en su art. 315 menciona la clasificación de las infracciones tributarias:

Contravenciones: Son las violaciones que se dan en las normas adjetivas o en el incumplimiento de los deberes formales, que se consten en el mismo código y otras leyes.

Faltas reglamentarias: Son consideradas faltas reglamentarias a las violaciones de los reglamentos o las normas secundarias.

El Código Orgánico Integral Penal (2021) determinar en su art. 298 que la defraudación tributaria es otro tipo de infracción, ya que esta se define como la persona que omite, simule, falsee, engañe u oculte información sobre las obligaciones tributarias contraídas con el estado, para evitar el pago total o parcial de las mismas. Las infracciones son juzgadas acorde a su gravedad, sea esta leve, grave o muy grave.

Acorde a los párrafos anteriores, se puede afirmar que existen 3 tipos de infracciones tributarias, de las cuales 2 se mencionan en el Código Tributario y 1 en el COIP (Código Orgánico Integral Penal). La defraudación es causada de forma intencional, el contribuyente utiliza de forma consciente sus conocimientos en el área para obtener provecho, mientras que la contravención se la estima como un error de cálculo o digitación incorrecta de cifras en las declaraciones, sin ser consciente de ello; y por último tenemos a las faltas reglamentarias, están se dan cuando existe violación a las normas establecidas, por ejemplo, el incumplimiento de las declaraciones que no han sido presentadas acorde al noveno dígito del sujeto pasivo. (Vera, 2020)

El Código Tributario (2018) en su art. 329 estableció el cómputo a las sanciones pecuniarias, las cuales se impondrán acorde al valor de los tributos que por la omisión o acción u omisión han sido evadidos por el contribuyente.

Las sanciones pecuniarias se conocen como el pago de la multa que debe ser cancelada al estado a causa de la infracción tributaria cometida. (Domínguez & González, 2013)

Por lo cual, la LRTI (2021), en el art. 100 impuso el cobro de las multas, señalando que los sujetos pasivos que no hayan presentado sus declaraciones tributarias obligatorias en los

plazos establecidos, serán sancionados con una multa del 3% por cada mes o fracción de mes por retraso en la presentación, la cual será calculada con base al impuesto causado según la declaración, la multa no podrá exceder el 100% del impuesto, y todo ello se dispondrá sin necesidad de ninguna resolución administrativa. Para los casos en las declaraciones de impuesto al valor agregado IVA, la multa deberá ser calculada sobre el valor que se paga después de la deducción del crédito tributario que dicta la ley, en caso de haber.

El Departamento de prevención de infracciones del ente regulador, SRI (2013) ha implementado un instructivo exclusivo para la aplicación de las sanciones pecuniarias. En el Instructivo de Sanciones Pecuniarias, se incluye un anexo llamado “Detalle taxativo de las infracciones y su categorización. El Instructivo en su informe oficial ha establecido la estratificación de los contribuyentes para la aplicación de la cuantía:

**Tabla 2 Estratificación de los contribuyentes establecido por el Instructivo de las Sanciones Pecuniarias**

<b>Estratificación de los Contribuyentes</b>
Contribuyentes especiales
Sociedades con fines de lucro
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
Personas no obligadas a llevar contabilidad y Sociedades sin fines de lucro

**Fuente:** Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias

Cuando el contribuyente haya presentados su declaración tardía, y en esta se declaren ingresos que han generado impuestos a pagar, se aplicara el art. 100 de la LRTI, pero su el contribuyente no cumple con las normativas y adicionalmente ha presentado su declaración tardía sin la generación de ingresos e impuestos a pagar en cero, se debe aplicar el instructivo de Sanciones Pecuniarias en donde se establecen los valores a liquidar por la infracción cometida.

Como la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador, es una institución sin fines de lucro y cuyos ingresos generan impuestos a pagar en cero, deberá aplicar el instructivo mencionado, pagar los valores que se establecen por las infracciones por contravenciones y faltas reglamentarias.

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor:

**Tabla 3 Tipos de Contravenciones**

<b>Contravenciones</b>	
<b>Contravención tipo “A”</b>	Cambio de Razón Social
	No cancelar Oportunamente el Ruc
	Cambio de Actividad Económica
<b>Contravención tipo “B”</b>	No emisión de Comprobantes de Venta
	No contar con libros de ingresos y egresos
<b>Contravención tipo “C”</b>	Falta de comparecencia a las oficinas del SRI
	No exhibir los documentos que solicita el SRI

**Fuente:** (JEZL Auditores, 2014)

**Tabla 4 Tipos de Faltas Reglamentarias**

<b>Faltas Reglamentarias</b>	
<b>Faltas Reglamentarias tipo “A”</b>	Emitir Facturas sin requisitos de llenado
	Entregar comprobante de retención sin especificar %
	Entregar un comprobante de venta sin fecha de emisión
<b>Faltas Reglamentarias tipo “B”</b>	Sin definición
<b>Faltas Reglamentarias tipo “C”</b>	No conservar archivos durante 7 años.
	Emitir comprobantes de venta caducados
	Emitir comprobantes de venta con fecha anterior o posterior a su vigencia.

**Fuente:** (JEZL Auditores, 2014)

A continuación, se mostrarán los valores monetarios establecidos para cada tipo de infracción cometido por el contribuyente:

**Tabla 5 Cuantías de multas para contravenciones**

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 125,00	USD. 250,00	USD. 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 62,50	USD. 125,00	USD. 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 46,25	USD. 62,50	USD. 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 46,25	USD. 62,50

**Fuente:** Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (2013)

**Tabla 6 Cuantías de multas para faltas reglamentarias**

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 83,25	USD. 166,50	USD. 333,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 41,62	USD. 83,25	USD. 166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 35,81	USD. 41,62	USD. 83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 35,81	USD. 41,62

**Fuente:** Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (2013)

Con relación a la no presentación de declaraciones y anexos, aparte de los casos que establece el art. 100 de la LRTI, existen los siguientes:

- Cuantías de multas por omisiones que no han sido notificadas por el SRI;
- Cuantías de multas por omisiones detectadas y que han sido notificadas por el SRI; y,
- Cuantías de multas por omisiones detectadas y que han sido juzgadas por el SRI.

La Fundación Cristiana Nuevo Amanecer se encuentra en el según caso, las multas por omisiones han sido detectas y notificadas por el SRI.

**Tabla 7 Valor de la Multa por omisión y notificación del SRI**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Valor de la multa \$</b>
Contribuyente especial	\$ 375,00
Sociedades con fines de lucro	\$187,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$93,75
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$46,88

**Fuente:** Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (2013)

La Fundación Cristiana Nuevo Amanecer del Ecuador, es una sociedad sin fines de lucro, por ende, su multa por cada omisión y notificación del SRI es equivalente a \$46,88, a continuación, se presentará una tabla del valor a pagar por multas que ha acumulado FUNCRINA en los últimos 2 años, se debe recalcar que la totalización del cálculo es una cifra aproximada al pago, ya que se desconoce toda la información que puede hacer sobre este tema en la Fundación.

**Tabla 8 Cálculo del valor a pagar por multas ocasionadas en los periodos 2020 - 2021**

<b>Años</b>	<b>Obligaciones Tributarias de FUNCRINA</b>					<b>Total Generado</b>
	<b>Anexo Transaccional Simplificado (Semestral)</b>	<b>Anexo Relación Dependencia (Anual)</b>	<b>Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros Del Directorio Y Administradores. (Anual)</b>	<b>Declaración De Impuesto A La Renta Sociedades (Anual)</b>	<b>Declaración Del Impuesto al Valor Agregado (Semestral)</b>	
<b>2020</b>	\$93,76	\$46,88	\$46,88	\$46,88	\$93,76	\$328,16
<b>2021</b>	\$93,76	\$46,88	\$46,88	\$46,88	\$93,76	\$328,16
	<b>Total General</b>					\$656,32

Elaborado por el autor: Jennyfer Estacio

**Fuente:** Obligaciones tributarias de FUNCRINA

De acuerdo al número de veces que cada obligación tributaria debe presentarse ante el SRI, se procedió a realizar el cálculo, ya que se conoce por parte de la Fundación, que no se ha realizado ninguna presentación de declaraciones ni anexos en estos periodos, pero por otra parte de desconocer cualquier otra información adición que pudiese añadirse, por lo cual tomando con

base la información al alcance, dio como resultados el total de \$656,32 a pagar por multas que tiene FUNCRINA por dos años.

Para que una organización evite las multas y sanciones que pueden atribuirse por la demora tardía o no presentación de las declaraciones y anexos, debe elaborar y aplicar una planificación tributaria, no todas son iguales, ya que existen muchos tipos de empresas, como en el presente informe, que trata sobre una institución sin fines de lucro. El autor Vergara (2018) comenta que la planificación tributaria se trata de un proceso integrado por diversas actividades lícitas que realiza un contribuyente, y en las cuales deberá considerar los impuestos que la institución tendrá que pagar que pagar así como las normativas a las cuales poder acogerse para posibles deducciones o exoneraciones del tributo.

La autora Salazar (2014) considera el siguiente proceso de planificación tributaria adecuada para una institución sin fines de lucro, cada uno de las etapas que conforman este proceso es relevante:

**Tabla 9 Proceso de Planificación Tributaria**

<b>Proceso de Planificación Tributaria</b>	
<b>Medición de posibles riesgos</b>	En esta etapa se medirán los riesgos que puede asumir la institución en caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias. Se conocerán las pérdidas que llegase a contraer por ello.
<b>Conocimientos fiscales y tributarios</b>	Conocer las normativas legales que se vinculen directamente con los tributos que se deben pagar al estado. Con el propósito de poder acogerse a alguna deducción o exención que permita la misma ley.
<b>Inventario de las obligaciones tributarias</b>	Tener en claro cuáles son las obligaciones tributarias que mantiene la institución con el estado.
<b>Fechas Calendario de las obligaciones tributarias</b>	Programar en el calendario las fechas en las cuales se debe declarar los impuestos y presentar los anexos correspondientes, en caso de ser necesario, implementar alarmas continuas para evitar olvidar estas fechas.
<b>Registro de las transacciones.</b>	El adecuado registro de las transacciones es relevante en la planificación tributaria, porque de ello dependerá el valor de los impuestos que se pagaran

	en el periodo fiscal. Pueden provocar excedentes o faltantes de dinero, si el registro no ha sido correcto.
<b>Elaboración de los EE.FF</b>	Con base en el registro de las transacciones se procede a la elaboración de los informes finales, que serían los estados financieros. En estos documentos se podrá observar, las obligaciones tributarias que se hayan contraído, y el monto de las mismas.

**Fuente:** (Salazar, 2014)

La metodología que se aplicó en el informe es el método analítico, el cual trata sobre la desmembración de un todo, separando cada una de sus partes o elementos que lo forman, para así poder observar las causas y efectos que llegase a provocar. (Hernández, 2017)

Como el tema presentado fue Control Tributario en los ingresos de FUNCRINA, se aplicó este método para poder conocer todo lo que integra el tema, porque se dio, así como las consecuencias al no aplicar un adecuado control, permitió investigar cada parte que lo complementa.

El método inductivo también formo parte de la metodología, permitiendo la interpretación de diferentes puntos importantes que se dieron por la falencia en el manejo tributario. Rodríguez y Pérez (2017) opinan que el método inductivo permite el razonamiento e interpretación de casos particulares hasta llevarlo a un tema en general, partiendo de las premisas para ello.

Para la recolección de información se utilizaron técnicas como la entrevista, que se realizó al representante legal de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer, presentando un cuestionario estructura con preguntas básicas para el desarrollo del informe, y la técnica documental que se usó al momento de investigar diversas fuentes de información que han permitido un mejor entendimiento del tema.

## **Conclusión**

Con base al desarrollo de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer ha ocasionado que la institución contraída deudas ante el estado por multas impuestas por el SRI debido a la falta de presentación de anexos y declaraciones de impuestos dentro de los plazos que establece la ley.

El personal encargado del área contable es el mismo que debería estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, la falta de aptitudes por parte de la persona deja mucho que decir, porque se nota claramente la inexperiencia y carencia de conocimientos relacionados a la tributación.

Para que exista un correcto cálculo para el pago de impuestos, el registro de las operaciones económicas diarias que se dan en la fundación debería realizarse de forma clara y concisa, pero se dio a conocer que los registros contables que realizan, son de forma manual, causando retraso en el proceso con altas probabilidades de errores tipográficos y de cálculos en las transacciones.

La elaboración e implementación de una planificación tributaria por parte de personas expertas en el tema sería de gran importancia para la fundación, ya que le permitiría tener un mejor control tributario en sus ingresos de lo que lleva en la actualidad, además de cambiar su manera de registro, dejando atrás lo manual, y pasando al registro virtual. Si las multas se siguen acumulando, la institución estará es graves problemas, ya que el estado podría tomar medidas drásticas como la clausura de las instalaciones.

## Referências bibliográficas

- Asamblea Nacional. (21 de agosto de 2018). *Código Tributario*. Obtenido de CES (Consejo de Educación Superior): <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literala2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (17 de febrero de 2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Ministerio de Defensa Nacional: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional. (29 de diciembre de 2021). *Ley de Régimen Tributario LRTI*. Obtenido de ZonaLegal.net: [https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO%20LRTI2022%20\(2\).pdf](https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO%20LRTI2022%20(2).pdf)
- Cunacala, W. (2015). *Los inadecuados procesos tributarios y su incidencia en el incumplimiento de las obligaciones tributarias*. Ambato: Universidad Regional Auto.
- Departamento de Prevención de Infracciones - Dirección Nacional de Gestión Tributaria. (enero de 2013). *Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias*. Obtenido de ATE - Audit & Tax Ecuador: <http://ate.ec/docs/Instructivo%20de%20multas%20pecuniarias.pdf>
- Domínguez, M., & González, C. (2013). Concepto de tributo: una perspectiva. *Revista Direito GV*, 573-613.
- Elizalde, L. (2019). Perfil profesional del Contador Público. *Digital Publisher*, 208 - 2016.
- Fuertes, J. (2017). Las Organizaciones no lucrativas: Necesidades de los usuarios de información financiera. *Revista Española del Tercer Sector N° 06*, 91-118.

- Gil, S. (13 de julio de 2015). *Ingresos*. Obtenido de Economipedia.com:  
<https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html#:~:text=Un%20ingreso%20es%20toda%20aquella,efectiva%20mediante%20un%20cobro%20monetario.>
- Hernández, G. (2017). *Método Analítico*. Hidalgo: Universidad Autónoma de Hidalgo.
- JEZL Auditores. (agosto de 2014). *Sanciones Pecuniarias* . Obtenido de <https://www.jezl-auditores.com/index.php/tributario/116-sanciones-pecuniarias-monetarias-y-anexo-de-infracciones>
- Jiménez, L. (24 de noviembre de 2015). *La Donación*. Obtenido de DerechoEcuador:  
<https://derechoecuador.com/la-donacion/>
- Pérez, J., & Merino, M. (2016). *Sistema Contable*. Obtenido de Definición :  
<https://definicion.de/sistema-contable/>
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios, núm. 82*, 1-26.
- Salazar, J. D. (2014). *La planificación y control tributario y la utilización de incentivos fiscales en el sector comercial de neumaticos de la ciudad de Latacunga*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato .
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Certificado RUC*. Vinces: Servicio de Rentas Internas.
- Solís, E. (2015). Infracciones y Sanciones Tributarias. *Tax Violations and Penalties*, 329-370.
- Vera, K. (2020). *Sanciones Pecuniaria por incumplimiento tributario en el Sector Comercial*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Vergara, S. (2018). *Elementos Jurídicos para la planificación tributaria*. Santiago de Chile: Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile.
- Zapata, P. (2011). *Contabilidad General* . Bogotá: Mc Graw Hill.

## **Anexos**

### **Anexo N° 01**

#### **Preguntas de la Entrevista**

**1. ¿La Fundación es una institución sin fines de lucro obligada a llevar contabilidad?**

Si, la fundación está obligada a llevar contabilidad, porque se encuentra constituida como persona jurídica de acuerdo a la ley.

**2. ¿Existe un área contable encargada de los registros económico diarias de la fundación?**

La Fundación tiene un área contable que se encarga de todo lo relacionado a la contabilidad.

**3. ¿Los registros contables son llevados de forma manual o en algún tipo de sistema?**

Son llevados de forma manual, escritos a mano por el encargado contable en libros que solo él y personal autorizado tienen acceso.

**4. ¿El personal contable se encuentra actualmente capacitado?**

En la actualidad, el personal no se ha actualizado debidamente, han existido razones personales que les han imposibilitado ello.

**5. ¿Usted como representante legal de la Fundación, conoce las obligaciones tributarias que tiene ante el estado?**

Conozco las obligaciones tributarias que la fundación tiene con el SRI, sin embargo desconozco el tratamiento tributario que se le debe dar, por ello creí más conveniente que la persona encargada del área contable se haga cargo de ello.

**6. ¿Aparte del área contable, hay personal capacitado en el área tributaria?**

No, lamentablemente no contamos con personal especializado en esa área. Solo tenemos al encargado del área contable.

**7. ¿La Fundación se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?**

No, la fundación ha contraído multas a causa del incumplimiento en las obligaciones tributarias.

**8. ¿Desde cuándo la Fundación ha incumplido en sus obligaciones tributarias?**

Hace poco me enteré que la fundación lleva varios años en este estado, lamentablemente confíe ciegamente en que el área contable se estaba haciendo cargo de lo tributario, sin embargo, no fue así.

**9. ¿Usted ha ejercido algún control tributario para poder evitar la acumulación de multas a pagar al SRI?**

No, porque como le mencione antes, desconozco el tipo de tratamiento tributario o procedimiento que deba realizar para ello.

**10. ¿Ha pensado en contratar servicios externos especializados en tributación?**

Sinceramente, he pensado en ello, y creo que sería lo más conveniente.

## Anexo N° 02

### Fundación Cristiana Nuevo Amanecer Estado de Resultado

INGRESOS	Años		Variaciones
	2021	2020	
Donaciones	\$ 149.275,00	\$ 253.764,00	\$ - 104.489,00
Otros Ingresos	\$ 28.878,00	\$ 42.520,00	\$ - 13.642,00
<b>Total, Ingresos</b>	<b>\$ 178.153,00</b>	<b>\$ 296.284,00</b>	<b>\$ - 118.131,00</b>
<b>Costos y Gastos</b>			
Gastos Administrativos y de Operación	\$ 328.813,00	\$ 333.590,00	\$ - 4.777,00
<b>Total, Costos y Gastos</b>	<b>\$ 328.813,00</b>	<b>\$ 333.590,00</b>	<b>\$ - 4.777,00</b>
<b>Déficit del año</b>	<b>\$ -150.660,00</b>	<b>\$ - 37.306,00</b>	<b>\$ - 113.354,00</b>

Fundación Cristiana NUEVO AMANECER  
Asoc. Civil, R. 03371

Director Funciona

Contador

## Anexo N° 03

### RUC de la Fundación Cristiana Nuevo Amanecer

SRI en línea



#### Consulta de RUC

RUC

0992000007001

Razón social

FUNDACION CRISTIANA NUEVO AMANECER DEL ECUADOR

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

Nombre comercial

#### Representante legal

Nombre:

ROMO CANTOS JOFFRE XAVIER ENRIQUE

Cédula/RUC:

0904119682

#### Actividad económica principal

ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, EN INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS

Activar Windows

Ver configuración de Windows

**Razón Social**  
FUNDACION CRISTIANA NUEVO AMANECER  
DEL ECUADOR

**Número RUC**  
0992000007001

**Representante legal**

• ROMO CANTOS JOFFRE XAVIER ENRIQUE

**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
REGIMEN GENERAL

**Inicio de actividades**  
17/07/1996

**Reinicio de actividades**  
17/12/2020

**Cese de actividades**  
No registra

**Fecha de constitución**  
17/07/1996

**Jurisdicción**  
ZONA 5 / LOS RIOS / VINCES

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** LOS RIOS **Cantón:** VINCES **Parroquia:** ANTONIO SOTOMAYOR (CAB. EN PLAYAS DE VINCES)

**Dirección**

**Número:** S/N **Referencia:** JUNTO A LA ESCUELA CIENCIA Y FE

**Actividades económicas**

- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- Q86200501 - SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
- Q87900102 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, EN INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS Y A SUS HIJOS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

**Establecimientos**

**Abiertos**  
1

**Cerrados**  
0

**Obligaciones tributarias**

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

**Razón Social**  
FUNDACION CRISTIANA NUEVO  
AMANECER DEL ECUADOR

**Número RUC**  
0992000007001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000778144  
Fecha y hora de emisión: 18 de febrero de 2021 23:28  
Dirección IP: 190.214.120.158

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Anexo N° 04

Fundación Cristiana Nuevo Amanecer

